



**ORDENANZA XVII - N° 5**

(Antes Ordenanza 2204/13)

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Se adhiere a la Resolución N° 101/2013 del Ministerio de Turismo, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual establece el Marco Referencial para Casas de Alquiler Turístico (CAT) y Departamentos de Alquiler Turísticos (DAT), en su Anexo A.

ARTÍCULO 2.- Registro Único. Se crea el Registro Único Municipal de Casa de Alquiler Turístico (CAT) y Departamento de Alquiler Turístico (DAT).

Los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán inscribirse obligatoriamente en el mencionado Registro Municipal, para lo cual deberán contar con la habilitación expedida por la autoridad de aplicación, tras cumplimentar con los requisitos que establece el Anexo A de la Resolución 101/13.

ARTÍCULO 3.- Categorías. El Registro Único establecerá categorías de CAT y DAT, teniendo en cuenta su ubicación, infraestructura y servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 4.- Poder De Policía. El municipio ejercerá el poder de policía respecto a las Casas y Departamentos de Alquiler Turístico, en todo cuanto sea de su competencia, según las normas Nacionales, Provinciales y Municipales.

ARTÍCULO 5.- Autoridad De Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría de Turismo, sin perjuicio de la potestad del Ministerio de Turismo de la Provincia de Misiones, de efectuar controles y fiscalizaciones, cuyas correcciones o sanciones serán viabilizadas por medio del municipio.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.